



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



RESOLUCIÓN GADP27A-2019

AL 21 DE JUNIO DEL 2019

**HORARIO DE ASISTENCIA DE LOS VOCALES
DEL GADP 27 DE ABRIL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero de manera textual establece: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencia y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y la Ley".

 gadp27deabril@gmail.com
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, Mediante sesión ordinaria del 21 de junio del 2019, por solicitud de Sr. Vinicio Guarino se pone a decisión de todos los vocales, que se asista una semana cada uno de ellos al mes, para la realización de sus funciones porque el horario con el que estaban trabajando les ha creado confusión, por lo cual todos apoyan el cambio y se aplicará desde el primero de julio del 2019, de la siguiente manera:

- Primera semana Sr. Silvio Jiménez
- Segunda semana Sr. Ildelfonso Guarino
- Tercera semana Sra. Gladys Suarez
- Cuarta semana Sr. Ilbar Cumbicus

Dejando señalado que se volverá a rotar continuamente para cubrir cada mes.

Que, con fecha 21 de junio del 2019 se efectuó reunión ordinaria legalmente convocada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 27 de Abril, para lo cual entre los puntos del orden del día se analizó el requerimiento presentado por los miembros del GAD, donde se efectuó el análisis presupuestario correspondiente, y, mediante Acta Nro. 005, se aprobó por parte de los integrantes de la Junta Parroquial el **horario de asistencia a funciones de los vocales**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y APROBAR el horario de asistencia a funciones de los vocales, el mismo que será por semanas empezando el Sr. Silvio Jiménez y culminando con el Señor Ilbar Cumbicus.

Artículo 2.- NOTIFICAR. La presente resolución a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial para que efectúe el respectivo resolución.

Dada, en el despacho de presidencia a los 21 días del mes de junio de 2019.

Ing. Milner Estalín Cumbicus Jiménez
PRESIDENTE DE GADP 27 DE ABRIL
C.I. 1104678824



Lo certifica.-

Ing. Carmen María Moncayo Guarnizo – SECRETARIA-TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL, a los veintiún días del mes de junio del 2019.